

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0255 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Resolución No. L-23-0290 "Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (para un Edificio de Consultorios en Cuatro Pisos," Modificada Mediante la Resolución No. L-24-0262 de 2024".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 de 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 1803-26 del 24 de julio de 2026 y radicado interno No. OA-26-0393 del mismo día, la señora **LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.329.503, a través de apoderada, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para un Edificio de Consultorios en Cuatro Pisos, aprobada mediante Resolución No L-23-0290 del 06 de septiembre de 2023, Modificada Mediante Resolución No. L-24-0262 de 2024, para el predio ubicado en la CARRERA 48 No. 7-28 MANZANA 42 CASA 17 ETAPA 4, LA ESPERANZA, identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 230-11101, y cédula catastral No. 50001-01-05-0065-0007-000.

Que la señora **LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.329.503, obtuvo Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para un Edificio de Consultorios en Cuatro Pisos, mediante Resolución No. L-23-0290 del 06 de septiembre de 2023, misma que tiene vigencia hasta el 12 de septiembre de 2026.

Que mediante resolución No. L-24-0262 del 02 de mayo de 2024, se modificó la Licencia Urbanística de Construcción Vigente Resolución No. L-23-0290 de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021 menciona:

Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0255 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Resolución No. L-23-0290 "Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (para un Edificio de Consultorios en Cuatro Pisos," Modificada Mediante la Resolución No. L-24-0262 de 2024".

en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses **prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...)

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Que la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva No. L-23-0290, fue expedida el 06 de septiembre de 2023, entrando en vigencia por treinta y seis meses contados a partir de la fecha de ejecutoria, es decir, desde el 13 de septiembre de 2023 hasta el 12 de septiembre de 2026.

Que la solicitud de prórroga de Licencia Urbanística debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 29 de julio de 2026, por tanto, la solicitud elevada el 24 de julio de 2026, se entiende presentada en debida forma.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el Arquitecto **EDGAR PARDO HERRERA**, identificado con Matrícula Profesional No. 25700-16769, en calidad de director de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que se dio inicio a las obras de construcción del proyecto aprobado mediante Resolución No. L-23-0290 de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER a la señora **LEYDY JULIET LOPEZ LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.329.503, a través de apoderada, la prórroga de la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para un Edificio de Consultorios

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0255 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Resolución No. L-23-0290 "Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (para un Edificio de Consultorios en Cuatro Pisos," Modificada Mediante la Resolución No. L-24-0262 de 2024".

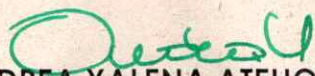
en Cuatro Pisos, aprobada mediante Resolución No. L-23-0290 del 06 de septiembre de 2023 y modificada mediante Resolución No. L-24-0262 de 2024, para el predio ubicado en la CARRERA 48 No. 7-28 MANZANA 42 CASA 17 ETAPA 4, LA ESPERANZA, identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No.230-11101, y cédula catastral No. 50001-01-05-0065-0007-000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante resolución L-23-0290 del 06 de septiembre de 2023, y modificada mediante resolución No. L-24-0262 del 02 de mayo de 2024; ejecutoriada el 13 de septiembre de 2023, hasta el 12 de septiembre de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR. Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: - RECURSOS. Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

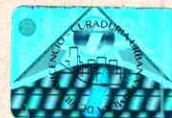
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA

Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

Fecha de ejecutoria: **09 SEP 2026**





LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) siendo las once de la mañana (11:00 a.m), se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0255** de 2026, Por medio de la cual se decide la solicitud de Prórroga de la vigencia de la Resolución No. L-23-0290 del 06 de septiembre de 2023, Modificada mediante Resolución No. L-24-0262 de 2024, radicada bajo el expediente No. **OA-26-0393** del 24 de julio de 2026 a la señora **VALENTINA PEREZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.796.606 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderada de los titulares de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0255** queda en firme el nueve (09) de septiembre de 2026.

Se expide la presente a los nueve (09) días de septiembre de 2026.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

